INFORME SECRETARIAL. 5000131100012014-00381-00. Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Previo a analizar la posibilidad de dar aplicación a lo establecido en el numeral 6 del Art. 397 del Código General del Proceso que dice: "...6. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria. ..."

Se **REQUIERE** al demandado para que allegue las pruebas correspondientes a las manifestaciones que ha realizado respecto de los alimentos que aporta a su menor hija DILANY SOFÍA RODRIGUEZ CARDONA, la fijación de la obligación alimentaria frente a ella y para con sus progenitores, el certificado de libertad y tradición del inmueble del que afirma es propietaria la señora ANA LEONOR GUTIERREZ y demás documentos pertinentes y que soporten sus argumentos.

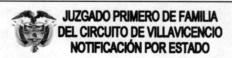
Adviértasele en todo caso al peticionario, que el trámite que se surtió para el aumento de la cuota alimentaria solicitada por la señora ANA LEONOR GUTIERREZ, correspondió al legal y dentro del mismo, tuvo la oportunidad de intervenir sin que lo hubiera hecho, optando por guardar silencio.

<u>Comuníquesele esta decisión al peticionario por el medio más</u> expedito.

NOTIFÍQUESE.

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

Jueza



La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 156 del

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

19 pulio 2016